



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

Entre la Administración Nacional de Electricidad en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal en la Avda. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, por una Parte; y por la otra Parte, la Municipalidad de San Lorenzo, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada en este Acto por su Intendente el Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola, con C.I. N° 2.352.438, con domicilio legal en la Avda. España y la calle San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco, las Partes acuerdan cooperar recíprocamente para mejorar la calidad de vida de los pobladores, mediante la realización de trabajos en conjunto, a través de acciones que resulten de interés para las Partes, respetando los términos de la Ley N° 966/64 "Carta Orgánica de la ANDE" y la Ley N° 976/82 "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" prestación de asesoría y transferencia tecnológica.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco, se instrumentará a través de Acuerdos Específicos, que contendrán los Términos de Referencia bien identificados, respetando siempre los marcos legales institucionales y demás disposiciones legales vigentes de la República del Paraguay, junto con las directrices generales del presente Convenio Marco.

#### PARÁGRAFO ÚNICO

En los Términos de Referencia de los Acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a) Objetivos.
- b) Costos estimados de conformidad a la Previsión.
- c) Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las Partes.
- d) Forma de resolver las divergencias y Sede de Tribunales.
- e) Forma de rescisión.
- f) Plazo y lugar de ejecución.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En este Convenio, las Partes se comprometen específicamente a:

- a) Intercambiar experiencias e informaciones técnicas con miras a obtener beneficios recíprocos y de la comunidad conforme lo detallado en los términos de referencia.



1







## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

- b) Soportar los daños causados por sus empleados al patrimonio de las otras Partes o a terceros durante la ejecución de los respectivos Acuerdos Específicos, conforme lo disponen sus respectivas Cartas Orgánicas.

#### CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL

Los recursos humanos designados por cada una de las Partes para cumplir con las actividades inherentes al presente Convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte.

#### CLÁUSULA QUINTA: REEMBOLSO DE GASTOS

Los gastos realizados para los servicios prestados serán reembolsados, cuando corresponda, por la Parte que hiciese uso de dichos servicios, de acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS INICIATIVAS

En el contexto del presente Convenio Marco, cada una de las Partes podrá originar actividades a ser ejecutadas conjuntamente, sujetas a la aprobación de la otra Parte.

Las Partes se comprometen a comunicarse en forma continua y a trabajar en forma consensuada en actividades vinculadas al objeto del presente Instrumento, a fin de que los proyectos e iniciativas sean previamente revisados y aprobados por cada una de ellas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPOSICIONES FISCALES

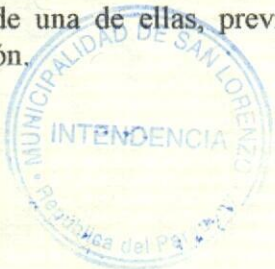
Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionadas con este Convenio, serán por cuenta de la Parte que solicitare e hiciese uso de dichos servicios.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre las Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación.



2







## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.**

### **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada al presente Convenio Marco, tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes otorgan competencia a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN**

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados si las Partes juzgasen necesario mediante mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad con las 12 (doce) Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Marco, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola**  
**Intendente Municipal**  
**Municipalidad de San Lorenzo**



**Ing. Félix Eladio Sosa Giménez**  
**Presidente**  
**Administración Nacional de Electricidad**





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperacion institucional entre la Administracion Nacional de Electricidad y la Municipalidad de San Lorenzo...

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE

Las Partes se comprometen a respetar las leyes y reglamentos vigentes en materia de electricidad y a colaborar en el desarrollo de las actividades que correspondan...

ARTICULO TERCERO: DURACION

El presente convenio tiene una duracion de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripcion, y se renovara automaticamente por periodos iguales...

Ing. Felix Emilio Sosa (Firma)  
Presidente  
Administracion Nacional de Electricidad

Ing. Oscar Salazar (Firma)  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Lorenzo

